

**INFORME SOBRE LA AFECCIÓN A LOS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN GENÉTICA DE LA PERDÍZ ROJA EN ANDALUCÍA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN GENÉTICA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia en los proyectos de ley y de reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria del proyecto de disposición citado.

Este órgano directivo considera que el contenido de la norma sobre la que versa este informe, cuyo objeto es regular el procedimiento de Certificación genética de la perdiz roja en Andalucía, con la finalidad de garantizar la calidad genética de los ejemplares que se sueltan cada año al campo andaluz y evitar así, el riesgo de hibridación que pueda alterar la genética de la perdiz roja silvestre, así como aprobar el Programa de certificación genética, no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas. Por tanto, se hace constar de forma expresa esta circunstancia, tal y como establece la Instrucción de 29 de julio de 2009 de la Viceconsejería de Medio Ambiente sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias.

En Sevilla, a 16 de junio de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL

Pdo. Sr. Javier Madrid Rojo

